



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00060-2017

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**TRACCY B. LEON CONTRERAS**  
[aylasesoramos@gmail.com](mailto:aylasesoramos@gmail.com)

Asunto: **Consulta**  
Destino: **Externo**  
Origen: **10**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	10 de enero de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-013- CONSULTA
Tema	Clasificación según los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Técnica y proyectos S.A - TYPASA, es una sociedad constituida como sucursal en Colombia de la empresa Técnica y Proyectos S.A domiciliada en Madrid (España).*

*De acuerdo al decreto 2784 de 2012, en su artículo primero establece que los preparadores de información financiera del Grupo 1, está conformado por:*

*"Artículo 1 Ámbito de aplicación: El presente decreto será aplicable a los preparadores de información financiera que conforman el grupo 1, así:*

- Emisores de valores: Entidades que tengan valores inscritos en el RNVE – en los términos del artículo 1.1.1.1.1 del decreto 2555 de 2010*
- Entidades de Interés Público*
- Entidades que no estén en los incisos anteriores pero que cumplan con los siguientes parámetros:*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1. Planta personal mayor a 200 trabajadores, o
2. Activos totales superiores a 30.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes (SMMLV), y
3. Que cumplan con cualquiera de los siguientes requisitos:
  - i) Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF Plenas
  - ii) Ser subordinada o sucursal de una compañía nacional que aplique NIIF Plenas
  - iii) Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF plenas
  - iv) Realizar importaciones o exportaciones que representen más del 50% de las compras o ventas realizadas, respectivamente..."

Técnica y proyectos S.A – TYPESA- sucursal NO cumple con los criterios del literal C, en los apartados 1 y2, pero si es sucursal de compañía extranjera que aplique NIIF plenas, ya que España por pertenecer la unión europea y de acuerdo con el Reglamento de Contabilidad de la UE, las NIIF adoptadas por la Unión Europea son obligatorias para los estados financieros consolidados de todas las empresas europeas cuyas acciones se negocien en un mercado regulado en España.

Además para España se tiene desde 2008 para las empresas que no cotizan en bolsa y PYMES la aplicación de la normativa Española referente a la aplicación de las NIIF, así:

"El proceso de adaptación de la Contabilidad Española se inició con la aprobación del Proyecto de Ley de Reforma Mercantil en materia contable, el 5 de julio de 2007 se publicó en el BOE la Ley 16/2007, de 4 de Julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional, con base a la normativa de la Unión Europea y que obliga a todas las empresas españolas a adaptarse contable y fiscalmente a la nueva normativa.

Con esta ley se modifica el Código de Comercio, así como el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, afectando por tanto a la gran mayoría de empresas españolas que deberán adaptarse a tales normas desde ahora, para poder iniciar el nuevo ejercicio 2008 cumpliendo los requisitos del nuevo marco legislativo.

En esta línea, finalmente, elaborados por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través del ICAC, por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, se aprueba el Plan General de Contabilidad, publicado en el BOE el 20 de noviembre siguiente y por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas".

CONSULTA:

Por tanto solicitamos amablemente resolver nuestra consulta referente si, la sucursal TECNICA Y PROYECTOS S.A. es catalogada como empresa preparadora de Información financiera de Grupo 1, cumpliendo únicamente con el requisito de ser:

- i) Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF Plenas".

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En el caso planteado por el consultante, para conocer si la entidad pertenece al Grupo 1 se debe evaluar si cumple con los numerales 1) ó 2) del artículo 1.1.1.1 del Decreto 2420 de 2015. Si no los cumple, debe cumplir alguno de los requisitos contenidos en el numeral 3), en términos de empleados o de activos **pero adicionalmente y de manera necesaria** debe cumplir alguno de los requisitos del numeral 3) relacionados con las condiciones de inversión y operaciones de comercio exterior.

Por lo anterior, para el caso planteado por el consultante, la empresa no se ubica en el grupo 1 dado que **no** cumple ninguno de los requisitos contenidos en el numeral 3 en términos de empleados o de activos del artículo 1.1.1.1 del citado decreto.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.



RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 1 de Febrero del 2017

**1-INFO-17-001144**

Para: **aylasesoramos@gmail.com**

**2-INFO-17-000896**

TRACCY B. LEON CONTRERAS

Asunto: Respuesta a la consulta 2017-013

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

CONSEJERO

Anexos: 2017-013.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS



